



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL VOCAL DON JAVIER MARTÍNEZ LÁZARO, AL PUNTO I-6º DEL ORDEN DEL DÍA DE LA REUNIÓN PLENARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2006, REFERENTE A LA PROVISIÓN DE LA PLAZA DE PRESIDENTE DE LA SALA DE LO PENAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

Formulo este voto particular compartiendo el texto del presentado por el vocal DON AGUSTÍN AZPARREN LUCAS, con la adhesión del VICEPRESIDENTE, DON FERNANDO SALINAS MOLINA, Y DE LOS VOCALES DON LUIS AGUIAR DE LUQUE, DON JUAN CARLOS CAMPO MORENO, DOÑA MONTSERRAT COMAS D'ARGEMIR I CENDRA, DOÑA MARÍA ANGELES GARCÍA GARCÍA, DON ALFONS LÓPEZ TENA, Y DON FÉLIX PANTOJA GARCÍA, transcribiendo a continuación la parte del mismo que asumo plenamente:

“Formulo el presente voto particular, para mostrar mi disconformidad con la inclusión en el orden del día de la provisión de la plaza de Presidente de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, razón por la que propuse la retirada del Pleno y su devolución a la Comisión de Calificación. Tal solicitud se basa en que no se ha cumplido con los términos de la Sentencia de la Sala III del Tribunal Supremo de 29 de mayo de 2006, cuando exige un “respeto pleno y escrupuloso del procedimiento legalmente establecido” (fundamento jurídico sexto) y por haberse aportado al Pleno un informe de la Comisión de Calificación con una absoluta falta de respeto al Tribunal Supremo, un desprecio a la Sentencia de 29 de mayo de 2006 y una burla a uno de los candidatos.

En primer lugar, no se ha seguido escrupulosamente el procedimiento, pues como exige el artículo 136 de la LOPJ, que se transcribe literalmente en el

fundamento jurídico sexto, entre los informes que podrá recabar la Comisión de Calificación, se necesita “en todo caso” el informe anual de la Sala de Gobierno, que en caso de no existir en el Consejo, debería ser reclamado por la Comisión de Calificación.

Del mismo modo, el artículo 136 de la LOPJ dice que la Comisión “tendrá en cuenta asimismo los datos que... resulten de la actividad inspectora del Consejo”, datos que tampoco se han aportado en el informe de la Comisión de Calificación.

No se ha seguido por tanto, el procedimiento establecido por la ley, por lo que debería haberse retirado la propuesta del Pleno para subsanar los defectos señalados.

En segundo lugar, y lo que considero aún de mayor gravedad, el “informe razonado” aportado por la Comisión de Calificación supone en mi opinión, una falta de respeto al Tribunal Supremo, un desprecio a la sentencia citada y una burla al candidato Sr. Garzón.

Así resulta de la simple lectura del informe, del que llama especialmente la atención, que el informe elaborado en relación al candidato D. Javier Gómez Bermúdez y basado exclusivamente en su curriculum, tenga mayor extensión que el aportado por el propio candidato, lo que es debido sorprendentemente a que se han ampliado hasta dos folios más, incluyendo incluso un apartado nuevo (relaciones internacionales), ampliación cuyo origen se desconoce.

Tal irregularidad además, supone una clara y grave contradicción con lo que se dice en el informe sobre los méritos, que empieza por afirmar que éstos son referidos “al momento en que se convocó el concurso” (junio de 2004), como además exige la repetida sentencia. Pues bien, a pesar de esta afirmación se incluyen un buen número de menciones curriculares, hasta dos páginas más, que se desconoce como aparecen ahora, que se refieren a ponencias, cursos u otras actividades, todas ellas desarrolladas en fechas posteriores a junio de 2004, momento al que debían retrotraerse según la mencionada sentencia, incluso se incluye como mérito, el propio nombramiento como Presidente de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional anulado por la Sentencia de 29 de mayo de 2006.

Pero todavía resulta de mayor gravedad, la burla que supone reducir los 19 folios del curriculum vitae de D. Baltasar Garzón, a sólo dos párrafos, exactamente

8 líneas, en las que además del cambio en la forma de redacción y en contraposición al curriculum del Sr. Gómez Bermúdez, se dice lo siguiente:

“Como mérito profesional alega que es en la actualidad Juez Central de Instrucción nº 5 de la Audiencia Nacional. No consta que haya ocupado cargos en Tribunales colegiados, ni haya dictado Sentencia en ese tipo de Tribunales. En la actualidad, se encuentra disfrutando de un permiso de Estudios concedido por este Consejo, ignorando esta Comisión si ese permiso lo disfruta como Profesor o alumno de cualquier actividad.

Alega que ha realizado investigaciones complejas en su cometido, que tiene experiencia docente, que ha dado diferentes conferencias en determinados centros y publicado ensayos y libros sobre materias sobre su especialidad”.

La simple lectura obvia cualquier otro comentario.

En otros términos, aunque reducido también a 11 líneas se incluye el informe relativo al tercero de los candidatos de la terna, Sr. Guevara.”

Estas graves irregularidades, tanto de procedimiento como de otro tipo y el desprecio a uno de los candidatos, son motivos suficientes para justificar mi voto en blanco dado que no podía optar por ninguno de los candidatos. Entendiendo además que debía haberse devuelto toda la documentación a la Comisión de Calificación para que se cumplan las normas procedimentales correspondientes.

Madrid, a 28 de junio de 2006

Fdo.: Javier Martínez Lázaro